



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 036-2016-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS



A

: **EDMUNDO JUSCAMAYTA ACOSTA**
Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios – UPIS

FABIÁN PÉREZ NÚÑEZ
Jefe de la Unidad de Gestión Social – UGS

DE

: **JUAN MIGUEL CÁRDENAS DE LA CRUZ**
Especialista Ambiental I en Medio Físico

YESENIA PATRICIA SEGURA MILLA
Especialista Ambiental I en Recursos Hídricos

MIGUEL ÁNGEL LLEELLISH JUSCAMAYTA
Especialista Ambiental I en Medio Biológico

MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CARREÓN
Especialista Social

GUSTAVO ADOLFO BENDEZÚ ARROYO
Especialista Ambiental

RUBÉN CHANG OSHITA
Especialista Legal

ASUNTO

: Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública
"Mejoramiento del Servicio de Embarque y Desembarque de
Pasajeros en el Terminal Portuario de Iquitos, distrito de
Punchana, provincia de Maynas, departamento Loreto",
presentado por la Empresa Nacional de Puertos S.A. (Código
SNIP 2301232)

REFERENCIA

: Trámite N° 02859-2016 (23.09.2016)

FECHA

: Miraflores, 30 de diciembre de 2016

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante hoja de Trámite N° 02859-2016, de fecha 23 de setiembre de 2016, la Empresa Nacional de Puertos S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DCA Senace), la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en el Terminal Portuario de Iquitos, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento Loreto", con Código SNIP 2301232, para su evaluación correspondiente. Cabe señalar que el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Titular presentó a la consultora Ingeniería & Consultores Ambientales DKA S.A.C. como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar¹.



- 1.2 Mediante Oficios N° 301, 302 y 303-2016-SENACE-J/DCA, de fecha 30 de setiembre de 2016, la DCA Senace remitió a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú (en adelante, DICAPI), a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA); y, a la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera del Ministerio de la Producción (en adelante, DGSP PRODUCE), respectivamente, la Solicitud de Clasificación para la emisión de su opinión técnica, en el marco de sus competencias.
- 1.3 Mediante Anexo N° 02859-2016-1, de fecha 10 de octubre de 2016, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 1418-2016-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 1295-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual formuló observaciones a la Evaluación Preliminar presentada.
- 1.4 Mediante Anexo N° 02859-2016-2, de fecha 13 de octubre de 2016, la DGSP PRODUCE remitió a la DCA Senace el Oficio N° 1053-2016-PRODUCE/DVPA-DGSP con el Informe N° 050-2016-PRODUCE/DVPA-DGSP, por medio del cual formuló recomendaciones a la Evaluación Preliminar presentada.
- 1.5 Mediante Carta N° 365-2016-SENACE/DCA, de fecha 21 de octubre de 2016, la DCA Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 073-2016-SENACE/DCA con el Informe N° 009-2016-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, por medio del cual se formularon observaciones a la Solicitud de Clasificación en cuestión; concediéndose el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la documentación destinada a su subsanación.
- 1.6 Mediante Anexo N° 02859-2016-3, de fecha 08 de noviembre de 2016, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio N° 277-2016-ENAPU S.A./GG, por medio del cual solicitó la concesión de un plazo adicional de diez (10) días hábiles a fin de presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.7 Mediante Oficio N° 389-2016-SENACE/DCA, de fecha 09 de noviembre de 2016, la DCA Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 080-2016-SENACE/DCA con el Informe N° 045-2016-SENACE-J-DCA/UPIS, por medio del cual se concedió al Titular el plazo adicional de diez (10) días hábiles solicitado.
- 1.8 Mediante Anexo N° 02859-2016-4, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio N° 289-2016-ENAPU S.A./GG, por medio del cual presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.9 Mediante Anexo N° 02859-2016-5, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio N° 300-2016-ENAPU S.A./GG, mediante el cual remitió información complementaria a la subsanación de observaciones presentada.

¹ La Consultora INGENIERIA & CONSULTORES AMBIENTALES DKA S.A.C., se encuentra vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales mediante Resolución Directoral N° 367-2016-MTC/16 del 13 de abril de 2016.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



- 1.10 Mediante Anexo N° 02859-2016-6, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio N° 304-2016-ENAPU S.A./GG, con los avisos publicados en los diarios "El Peruano" y "La Región" sobre la Solicitud de Clasificación presentada; así como, los cargos de recepción de su entrega a las autoridades correspondientes.
- 1.11 Mediante Anexo N° 02859-2016-7, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio N° 306-2016-ENAPU S.A./GG, mediante el cual remitió información complementaria a la subsanación de observaciones presentada, acerca de la reunión informativa realizada el 15 de diciembre de 2016 como parte del Plan de Participación Ciudadana.
- 1.12 Mediante Anexo N° 02859-2016-8, de fecha 30 de diciembre de 2016, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 1920-2016-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 1724-2016-ANA-DGCRH/EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública, en el marco de sus competencias.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante Informe N° 009-2016-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 21 de octubre de 2016, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante Anexo N° 02859-2016-4 de fecha 29 de noviembre de 2016, Anexo N° 02859-2016-5 de fecha 12 de diciembre de 2016 y Anexo N° 02859-2016-7 de fecha 21 de diciembre de 2016, con la finalidad principal de: i) asignar al proyecto, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante SEIA)²; o, ii) desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos Normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Ley del SEIA (en adelante el Reglamento del SEIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Autoridad Ambiental cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para formular observaciones a la solicitud de clasificación presentada, debiendo el Titular efectuar las subsanaciones pertinentes dentro del plazo de diez (10) días hábiles, salvo la concesión de una prórroga a dicho plazo.

Al respecto, mediante Anexo N° 02859-2016-4 de fecha 29 de noviembre de 2016, Anexo N° 02859-2016-5 de fecha 12 de diciembre de 2016 y Anexo N° 02859-2016-7 de fecha 21 de diciembre de 2016, el Titular remitió la subsanación a las observaciones formuladas, dentro de los plazos concedidos mediante el Informe N° 009-2016-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 21 de octubre de 2016 y el

² Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Informe N° 045-2016-SENACE-J-DCA/UPIS de fecha 09 de noviembre de 2016. En tal sentido, corresponde continuar con el presente procedimiento de evaluación.

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, para la Categoría I, la Evaluación Preliminar constituye la DIA la cual, de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la Certificación Ambiental correspondiente. Acorde con ello, el artículo 45 de dicha norma señala que mediante la Resolución que resuelve la Solicitud de Clasificación se otorgará, de ser el caso, "...la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud".

Con relación a dichas disposiciones legales y a la función del Senace relacionada con la clasificación de los Estudios Ambientales³, debemos mencionar que mediante Informe Técnico N° 002-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/rrabelo, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente ha señalado que "En el marco de la Ley N° 27446, el **SENACE**, de acuerdo a las funciones otorgadas mediante la Ley N° 30327 concordadas con la Ley N° 29968, **clasifica los proyectos en cualquiera de las categorías o estudios ambientales comprendidos en el SEIA, mediante la Evaluación Preliminar. De corresponder la Categoría I el documento de Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Por tanto, SENACE otorga la Declaración de Impacto Ambiental como producto de la clasificación mediante Evaluación Preliminar.**" (Subrayado y resaltado agregados).

2.3 De la Difusión de los Estudios Ambientales

a) Por parte del Senace

En cumplimiento del artículo 42 "Difusión de estudios ambientales" del Reglamento del SEIA, el Senace procedió a la publicación de la EVAP en la Página Web Institucional, estableciendo el plazo hasta el 10 de octubre de 2016, para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento y alcanzar sus observaciones o comentarios. Cabe precisar que a la fecha no se recibió comentarios, sugerencias y/u observación alguna por parte de la sociedad civil e instituciones.

b) Por parte del Titular

En el marco de lo establecido en el artículo 42 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular ha cumplido con publicar los avisos de difusión de la Evaluación Preliminar el día 06 de octubre 2016 en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario Local "La Región". Asimismo, ha cumplido con adjuntar los cargos de recepción de las EVAPs entregadas a la Municipalidad Provincial de Maynas (con fecha 7 de diciembre de 2016), a la Municipalidad Distrital de Punchana (con fecha 7 de diciembre de 2016) y a la Dirección Regional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (con fecha 15 de diciembre de 2016).

³ Función asignada mediante el literal f) del artículo 3 de la Ley N° 29968 y la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

c) Del Plan de Participación Ciudadana

El Plan de Participación Ciudadana se encuentra enmarcado en los alcances de los artículos 13 y 14 de la Ley del SEIA y el Título IV de su Reglamento; así como, bajo los alcances del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

En la absolución de observaciones se presenta la Carta de Compromiso de la Gerencia General de ENAPU de realizar la Reunión Informativa del Proyecto el 15 de diciembre de 2016, así como los cargos de invitación a la misma a representantes de los grupos de interés. Al respecto, el Titular presentó el registro de asistencia a dicha reunión así como las fotografías y material de la presentación del Proyecto en cuestión.

2.4 Subsanación de las Observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante Anexo N° 02859-2016-4 de fecha 29 de noviembre de 2016, Anexo N° 02859-2016-5 de fecha 12 de diciembre de 2016 y Anexo N° 02859-2016-7 de fecha 21 de diciembre de 2016, se concluye que las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el Informe N° 009-2016-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 21 de octubre de 2016, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe. Por lo que, corresponde el análisis de dichas subsanaciones y la evaluación preliminar en cuestión de acuerdo a la significancia de los potenciales impactos ambientales y las medidas de manejo ambiental propuestas.

2.5 Revisión de la Propuesta de Clasificación

2.5.1. De acuerdo a los criterios de protección ambiental

Con el propósito de determinar la clasificación del proyecto en una de las tres (03) categorías definidas en el artículo 36 del Reglamento del SEIA, la DCA Senace realizó el análisis de la información presentada en la EVAP, de acuerdo a los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA, que son detallados en el Anexo V de su Reglamento.

Al respecto, de acuerdo a la caracterización del Área de Influencia del Proyecto y el tipo de actividades descritas en la EVAP para el mejoramiento del servicio de embarque y desembarque de pasajeros en el Terminal Portuario de Iquitos, se consideraron los siguientes criterios de protección ambiental en el análisis:

- **Criterio 1:** La protección de la salud pública y de las personas.
- **Criterio 2:** La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- **Criterio 3:** La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.
- **Criterio 5:** Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural.
- **Criterio 6:** La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.
- **Criterio 7:** La protección de los espacios urbanos.
- **Criterio 8:** La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

Cuadro N° 1. Resultado de la ponderación de los criterios de protección ambiental

CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	ALTO	MEDIO	BAJO
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.			X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural.			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.			X
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.			X

Se adjunta el Anexo 2 con el sustento de esta clasificación, el cual forma parte del presente informe.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

- Si se tienen cuatro (04) CRITERIOS IDENTIFICADOS COMO "ALTO" SE REQUIERE UN EIA-d
- Si se tienen cuatro (04) CRITERIOS IDENTIFICADOS COMO "MEDIO" SE REQUIERE UN EIA-sd
- Si se tienen cuatro (04) CRITERIOS IDENTIFICADOS COMO "BAJO" SE REQUIERE UNA DIA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2.5.2. De acuerdo a la metodología aplicada en la EVAP

En la EVAP, el Titular empleó la metodología modificada de Leopold (1971) para evaluar los potenciales impactos ambientales del proyecto en sus etapas de construcción, operación – mantenimiento y abandono.

Esta metodología calcula el valor del impacto ambiental mediante la multiplicación de los siguientes atributos: Carácter (Ca), Probabilidad (Pro), Magnitud (Mg) e Importancia (Im). Además, el atributo Mg es resultado de sumar la Extensión (E), Intensidad (I), Desarrollo (De), Duración (Du) y Reversibilidad (Rev). La fórmula es la siguiente:

$$\text{Valor del Impacto Ambiental} = Ca \times Pro \times Mg \times Im$$

Además, se establecieron cinco (05) rangos de valores para la categorización del impacto ambiental⁴, desde "No significativo" hasta "Altamente significativo", de acuerdo al siguiente detalle:

0 – 20:	No significativo
21 – 40:	Poco significativo
41 – 60:	Medianamente significativo
61 – 80:	Significativo
81 – 100:	Altamente significativo

A continuación se presenta un cuadro resumen de los impactos ambientales negativos y los valores obtenidos en la Evaluación Preliminar mediante la aplicación de la citada metodología:

⁴ Para efectos del presente informe, entendemos que la referencia del nivel del impacto ambiental "No significativo" o "Poco significativo" en el expediente de la Evaluación Preliminar del Titular, guarda equivalencia con la significancia "Leve". Asimismo, el nivel del impacto "Medianamente Significativo" guarda equivalencia con la significancia "Moderada".



Cuadro N° 2. Descripción de los potenciales impactos ambientales del proyecto

Medio	Componente ambiental	Impacto ambiental	Etapas de construcción	Etapas de operación y mantenimiento	Etapas de abandono	Impacto Ambiental
Físico	Aire	Emanación de gases y partículas	0 - 20			Leve
		Incremento de los niveles de ruido y vibraciones	0 - 20	0 - 20		Leve
		Alteración de la calidad del aire		0 - 20		Leve
		Incremento de los niveles sonoros			0 - 20	Leve
	Suelo	Erosión	0 - 20			Leve
Biológico	Fauna	Contaminación suelo	0 - 20			Leve
		Contaminación Suelo por derrames de aceites y/o combustibles	0 - 20	0 - 20		Leve
		Reconformación de suelos			0 - 20	Leve
		Contaminación de agua por turbiedad	0 - 20			Leve
		Variación del flujo de agua	0 - 20			Leve
Socio-Económico Cultural	Cultural	Contaminación del agua por derrames de aceites y/o combustibles		0 - 20		Leve
		Daño a la flora	0 - 20			Leve
		Alteración de hábitats	0 - 20			Leve
		Vulnerabilidad de especies.	0 - 20	0 - 20		Leve
		Alteración de la vida acuática	0 - 20			Leve
Socio-Económico Cultural	Social	Ahuyentamiento temporal de individuos de fauna silvestre			41 - 60	Moderado
		Aumento del congestionamiento vehicular	0 - 20			Leve
		Inseguridad en los transeúntes	0 - 20			Leve
		Aumento de los accidentes laborales y deterioro a la salud	0 - 20			Leve
		Deterioro de la calidad visual	0 - 20	0 - 20		Leve
Socio-Económico Cultural	Cultural	Daños a restos arqueológicos	0 - 20			Leve
		Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores			0 - 20	Leve

Fuente: Evaluación Preliminar.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Por tanto, de acuerdo a la información presentada en la EVAP por el Titular, los Criterios de Protección Ambiental y de conformidad a lo establecido en los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley del SEIA, se determina que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en el Terminal Portuario de Iquitos, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento Loreto" involucra la **generación de impactos ambientales negativos leves**; por lo cual, se encuentra en la **Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental**, de acuerdo a la ponderación de los criterios de protección ambiental.



2.6 Respetto a las Medidas Propuestas para el Manejo de los Potenciales Impactos Ambientales

Para el adecuado manejo de los potenciales impactos ambientales negativos que pudiera ocasionar la ejecución del proyecto, se han propuesto en la EVAP las siguientes medidas y planes:

- Programa Prevención, Mitigación y/o Corrección
 - Sub Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes.
 - Subprograma de Protección de Recursos Naturales.
 - Subprograma de Capacitación y Educación en Seguridad y Medio Ambiente.
 - Sub Programa de Señalización Ambiental y Seguridad Vial.
- Programa de Monitoreo Ambiental.
- Programa de Contingencias.
- Programa de Asuntos Sociales.
- Programa de Cierre o Abandono.
- Programa de Inversiones.

III. CONCLUSIONES

Conforme a las consideraciones expuestas es posible concluir lo siguiente:

- 3.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 009-2016-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 21 de octubre de 2016, han sido debidamente subsanadas, tal y como se detalla en el Anexo 01 del presente Informe.
- 3.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales involucrados en la ejecución del proyecto propuesto mediante la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental, se resuelve ratificar la propuesta formulada por la Empresa Nacional de Puertos S.A., clasificándose en consecuencia el Proyecto en cuestión en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 3.3 Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran ocasionar con la ejecución del proyecto propuesto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda:

- 4.1 Remitir el presente Informe al Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios; y, al Jefe de la Unidad de Gestión Social, para su conformidad y remisión a la Dirección de Certificación Ambiental, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente Informe a la Empresa Nacional de Puertos S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Publicar en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Ing. Juan M. Cárdenas De la Cruz
CIP N° 150610
Especialista Ambiental I en
Medio Físico

Ing. Yesenia Patricia Segura Milla
CIP N° 147948
Especialista Ambiental I en
Recursos Hídricos

**Bgo. Miguel Lleellish
Juscamayta**
CBP N° 07099
Especialista Ambiental I en Medio
Biológico

Lic. María E. Rodríguez Carreón
CAP N° 689
Especialista Social

Ing. Gustavo A. Bendeزú Arroyo
CIP N° 135400
Especialista Ambiental

Abg. Rubén Chang Oshita
CAL N° 39936
Especialista Legal



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Miraflores, 30 de diciembre de 2016



Visto, el Informe N° 036-2016-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral que ratifique la propuesta de clasificación formulada por la Empresa Nacional de Puertos S.A. al Proyecto de Inversión Pública "*Mejoramiento del Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en el Terminal Portuario de Iquitos, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento Loreto*", clasificándose en consecuencia dicho proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto ambiental, la misma que corresponde ser aprobada en los términos previstos en el mencionado Informe, de conformidad con los artículos 41 y 43 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. **Prosiga su trámite.-**


.....
Edmundo Juscainayta Acosta
Jefe de la Unidad de Evaluación
Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios
Senace


.....
Fabián Pérez Nuñez
Jefe de la Unidad de Gestión Social - DCA
SENACE



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Anexo N° 01:

Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en el Terminal Portuario de Iquitos, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento Loreto"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
GENERALES				
1.	El EVAP no ha sido suscrito por un Especialista Social, pese a tener contenido del componente social. Como está indicado en el TUPA del Senace, "La solicitud de clasificación, sus anexos y la evaluación deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales, según corresponda a las características del estudio".	El titular debe presentar en el levantamiento de observaciones con todos los temas del componente social presentados en la Evaluación Preliminar suscritos por el especialista social inscrito en la consultora.	En su respuesta a la Observación, ha suscrito el EVAP la especialista social Flor de María Vargas.	Absuelta
DESCRIPCION DEL PROYECTO				
2.	El Titular no presenta: - Las posibles interferencias con infraestructura de servicios existentes o en proyecto⁵. Precisar la situación de las posibles interferencias con infraestructura de servicios existentes o en proyecto. - En el acápite 3.1 Datos generales del Proyecto, acápite "Situación legal del predio", se indica propietario ENAPU S.A. No se presenta la identificación y las autorizaciones y/o permisos de los terrenos a utilizarse como áreas auxiliares. - En el ítem "Descripción del Proyecto", el cronograma de ejecución del proyecto.	Se solicita al Titular que: - Señale las posibles interferencias con infraestructura de servicios y las gestiones que viene realizando con las instituciones con cuya infraestructura podrían presentarse interferencias. - Incluya en el acápite señalado la identificación y las autorizaciones y/o permisos de los terrenos a utilizarse para las instalaciones auxiliares, se deberán describir las gestiones que se vienen realizando ante instituciones públicas y/o privadas, personas naturales o jurídicas, para el uso dichas zonas. Considerar si aplicará una compra, venta, alquiler, concesión u otro de los predios, de acuerdo al acápite 2.1 del Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por DS N°019-2009-MINAM (ver observación sobre afectaciones prediales). - Presente el cronograma de ejecución del Proyecto.	En su respuesta a la Observación, el Titular señala: - El Proyecto se ubica dentro de las instalaciones del terminal portuario de Iquitos y no habrá interferencia alguna con infraestructura de servicios. - Las instalaciones auxiliares (canteras, patio de máquinas, centros de acopio, campamentos, DME) no se utilizarán durante el desarrollo del Proyecto. - Se adjunta en el folio N°61 el cronograma del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁵ Es el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, con su correspondiente vida útil de diseño, que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios considerados necesarios para el desarrollo de fines productivos, políticos, sociales y personales (Decreto Supremo 048-2011-PCM).



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
3.	3.3 Ubicación del proyecto: Cuadro N° 01: Muestra las coordenadas de los siete vértices del polígono. También muestran el polígono sobre una vista satelital. En relación al área total del terreno indican que es de 4 981 m ² , perímetro de 470 m.	Se verifico que las coordenadas presentadas en el Cuadro N° 01, representan un polígono de forma, área y perímetro, distinto al graficado en la imagen del folio 020. También se observa que los vértices 5 y 6 del Terminal de Pasajeros, se superponen con el río Itaya. Al respecto se solicita aclarar y corregir la información presentada.	El Titular indica que se corrigió la poligonal, la imagen y las coordenadas en el folio 61, pero en este folio no se encuentra lo solicitado, sin embargo de la revisión realizada a la subsanación de observaciones presentada, se advierte que en el folio 19 están los datos de las coordenadas de los vértices del proyecto, los cuales han sido verificados, contienen los datos solicitados y concuerdan con la información que indican en el Cuadro 3.1.	Absuelta
4.	3.4 Características del proyecto: Indican la distribución del sistema de agua fría será con sistema y tanque hidroneumático, que solo los SSHH de la garita en la Av. La Marina se alimentará de la red pública. Para el sistema de desagüe señala que la descarga final se realizará de la cámara de bombeo para desagües hacia una caja de registro proyectada en la vereda exterior. Para el sistema de evacuación de aguas pluviales, indican que se descargarán al río Itaya.	Para la etapa de operación, precisar: • Para el agua; la demanda (m ³) y la fuente. • Para los efluentes; el volumen y la disposición final.	El Titular ha subsanado de la siguiente manera: • Para el agua; ha realizado el cálculo en función de la dotación por áreas de los ambientes, e indica como fuente a la red pública de la ciudad de Iquitos ubicada en la Av. La Marina (Folio 000049). • Para los efluentes; ha realizado el cálculo en función de las unidades de descarga y la demanda máxima simultánea e indica que la disposición final será a la red pública de la ciudad de Iquitos ubicada en la Av. La Marina (Folio 000052).	Absuelta
5.	3.5.2 Etapa de construcción • Mencionan que la demanda de agua para la obra es de 37 240 m ³ . • Mencionan que la demanda de agua potable en el campamento es de 38 016 m ³ . • Asimismo para el cálculo de la demanda de agua en el patio de máquinas indican que será el 30% de	Al respecto se solicita lo siguiente: • Indicar la fuente de agua a utilizar en la construcción de la obra además del agua potable, asimismo corregir el valor de la demanda de agua potable del campamento usado para el cálculo de la demanda en el patio de máquinas, según corresponda. • Precisar el cálculo de efluentes en la etapa de construcción, de acuerdo al método de cálculo del volumen de efluente del	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha subsanado de la siguiente manera: • Indica que el agua potable se usará principalmente para la elaboración de mortero y curado del mismo, el cual será abastecido mediante camiones cisterna de empresas existentes en la ciudad, indica nuevos volúmenes de consumo (Folio 000056).	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
6.	81 432 m³ de la demanda del campamento Respecto a los volúmenes efluentes y residuos líquidos: - Mencionan que para el campamento consideran una generación per cápita de 250 l/h.d. 176 personas trabajando, el cálculo del volumen le resulta 1 056 000 m³. - También indican que el tratamiento y disposición final de los efluentes será a un tanque séptico y pozas de percolación.	campamento en base a la información presentada es de 31 680 m³ y no 1 056 000 m³, en ese sentido el valor del volumen de efluentes del patio de máquinas resulta 9 504 m³ y no 316 800 m³. Presentar la memoria descriptiva, y un plano general del sistema de tratamiento y disposición final indicada.	- El Titular ha realizado el cálculo de efluentes por trabajador, teniendo en cuenta la producción diaria y la duración de la etapa constructiva (Folio 000057). - El Titular indica que no existirá sistema de tratamiento de efluentes. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
6.	En relación componente defensa ribereña, indican que realizarán dos actividades principales que son la construcción de un muro de contención y el mejoramiento del talud de la rivera.	Al respecto deberá: - Indicar si las obras que se realicen para la defensa ribereña ocupará y/o desviará el cauce, y en que época se tiene previsto su ejecución. - Precisar si dicho componente será lo único que se realizará en el entorno del cuerpo natural de agua y sus bienes asociados, así como evaluar los posibles impactos ambientales y las medidas respectivas. - Detallar información respecto al muro de contención que conforman la defensa ribereña (presentar detalles estructurales del muro en mención).	El Titular ha subsanado de la siguiente manera: - Indica que el muro de contención proyectado se realizará en la rivera, y se construirá en época de vacante o transición. - Indica que además está previsto el componente embarcadero (Folio 000046), los impactos por las actividades constructivas del muro de contención y embarcadero han sido analizados (Folio 000122). - Los detalles estructurales han sido presentados en el Anexo 01 de la información complementaria (Folio 000037). Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	De la revisión del ítem 3.4 Características del Proyecto	En relación a las características del proyecto presentar: - Describir el estado actual del proyecto, relacionado con la infraestructura existente (adjuntar planos generales). También adjuntar plano de distribución general de los componentes a ser construidos e implementados. - Precisar si durante la ejecución de las obras se realizarán demoliciones, de ser afirmativo incluir su caracterización y	El Titular ha subsanado de la siguiente manera: - Ha descrito la situación actual del proyecto, de la infraestructura existente y ha adjuntado planos (Folio 000020, Folio 000207 y 000209). - El Titular indica los volúmenes de mortero que serán demolidos, su	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
		volumen a ser generada en el ítem de Residuos sólidos descritos en los folios 35 y 36. • Presentar plano de la sección típica que muestre la profundidad del agua en el embarcadero. • Describir y presentar mapas o planos de la ubicación de las vías de acceso hacia el puerto. También indicar el tipo de vías existentes si son de tránsito peatonal, vehicular o ambas.	traslado y disposición final (Folio 000059). • El Titular ha presentado el plano de perfil longitudinal del embarcadero (Anexo 06-Folio 000211) y planos de corte en la información complementaria (Anexo 02-Folio 000041). • El Titular ha descrito las vías de acceso al puerto, sus principales características (Folio 000054), además ha presentado planos de las vías de acceso (Anexo 07-Folio 000214).	
8.	En la Descripción del Proyecto, el Titular no informa si va a incrementar la capacidad de usuarios o beneficiarios y/o tráfico fluvial con el mejoramiento del Terminal Portuario.	• Presentar información de la demanda actual y proyectada con el mejoramiento del puerto por día, semana, mes y año, tener en consideración número de personas, tránsito, flota y embarcación acuática.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha subsanado de la siguiente manera: • Ha presentado información sobre la demanda actual y proyectada al 2036 del proyecto (Folio 000029).	Absuelta
9.	De la revisión del ítem 3.5.2 Etapa de Construcción, se precisa el diagrama de flujo Procesos y Sub procesos, citando "(...) extracción de material de cantera, uso de DME, fuentes de agua, patio de máquinas, campamento, plantas de chancado y asfalto". Sin embargo esta información no es concordante con la descripción de áreas auxiliares, donde se señala que para la ejecución del proyecto se emplearán la instalación de un campamento y pailo de máquinas.	Presentar información de las áreas auxiliares a ser empleadas en el proyecto. Precizando la ubicación del lugar de disposición final (DME) del material de corte generado, canteras a ser utilizadas, entre otras áreas auxiliares que sean pertinentes para el proyecto. Dichas áreas deberán estar debidamente georreferenciadas. Asimismo el titular del proyecto deberá presentar las fichas de caracterización ambiental de las áreas auxiliares a ser empleadas.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha indicado que no utilizará canteras, DME, y otras áreas auxiliares. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
10.	De la revisión del ítem 3.5.2 Etapa de Construcción, se precisa un cuadro donde se señalan los lugares de disposición final de residuos sólidos, citando que algunos	Al respecto el titular del proyecto deberá realizar las correcciones respecto a que las empresas que se encargan de la comercialización de residuos sólidos son las EC-RS.	El Titular ha empleado el término "Empresa Comercializadora de Servicios" para referirse a la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos; la	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
11.	residuos serán comercializados por empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos. De la revisión del ítem 3.5.4 Etapa de Operación y Mantenimiento, se no precisa suficiente información del proyecto.	El titular del proyecto deberá complementar la información respecto a la etapa de operación y mantenimiento del proyecto portuario de Iquitos.	cual, según indica en la subsanación, se encargará de la disposición final de los residuos sólidos durante el cierre de obra. Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha presentado información sobre las actividades del proyecto en su etapa de operación y mantenimiento del proyecto (venta de pasajes, embarque y desembarque, envío de encomiendas, venta de productos). Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO				
12.	En el ítem 4.2.1.2 Criterios Socioeconómicos, se indica que el área de Influencia Directa del Proyecto corresponde o comprende todos los centros poblados por los cuales se encuentra circundante la obra; mientras que en el ítem 4.2.2 Área de Influencia Directa (AID) se restringe a una franja de alrededor de 400 metros, de los cuales se considera 200 metros a cada lado de obra, y el campamento y patio de máquinas. La determinación del AID no es coherente con el criterio socioeconómico antes descrito. No se presenta la referencia a un mapa de AID. No se presenta en el AID a la isla Iquitos y sus centros poblados, que son señaladas en la línea de base ambiental.	El Titular deberá determinar el AID con criterios socioeconómicos, especificando los barrios, avenidas, que restringen el AID. También deberá presentar un mapa con el AID (elaborado con criterios sociales, considerar la presencia de negocios o comercios vinculados al terminal portuario, las vías conectadas al mismo, impactos sobre medio ambiente y seguridad, entre otros). Considerar si corresponde añadir como parte del AID a la isla Iquitos y su centros poblado, ubicados en la orilla al frente del terminal portuario, ya que ha sido considerada en la línea de base ambiental – tener en cuenta que los factores ambientales que sean impactados están relacionados a aspectos sociales. Asimismo considerar dentro el área de influencia directa al río Itaya, 300 m aguas arriba y aguas abajo de los vértices V5 y V6 del proyecto.	El titular ha adjuntado el anexo 08 "plano de Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta" en el cual detalla que dichos planos (AID y AI) fueron elaborados siguiendo los criterios socioeconómicos presentados en el ítem 4.2. Así mismo, el Titular considera dentro del AID al río Itaya, 300 m aguas arriba y 300 m aguas debajo de la ubicación del proyecto No consideran la isla Iquitos dentro del AI. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
13.	En el ítem 4.2.3 Área de Influencia Indirecta (AI), se indica que "el área de influencia indirecta del proyecto toma en cuenta a los distritos a los que pertenece, que se verán implicados en las actividades de la obra y que a su vez	El Titular deberá determinar el AI, especificando los distritos que la comprenden. También deberá presentar un mapa con el AI (elaborado con criterios sociales).	El titular ha adjuntado el anexo 08 "plano de Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta", en el plano del AI se puede apreciar los distritos comprendidos y el listado de dichos distritos.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	puedan servir de acceso a otras localidades cercanas. En tal sentido, con fines del estudio, se considera comprendidos en el AII". Sin embargo, no se precisa el o los distritos a los que se refiere. Tampoco se hace referencia a algún mapa con el área de influencia indirecta.		Se considera que la observación ha sido absuelta.	
14.	De la revisión realizada, en el numeral 4.3 "Línea base Física", ítem "Clima", se describe el clima y los parámetros meteorológicos de la región Loreto, tomando como fuente la información del SENAMHI (1987). Sin embargo, se aprecia que la información del clima posee una antigüedad mayor a cinco (05) años.	Se requiere que el Titular presente información actualizada (se debe considerar que la fuente de información no tenga una antigüedad mayor a cinco años ⁶) del clima y parámetros, ya que la información presentada (correspondiente a registros realizados hace 29 años por el SENAMHI en 1987) no permite una evaluación de las condiciones actuales del clima. Además deberá precisar la fuente de dicha información.	El titular menciona que la observación se absuelve en folio 065 de la EVAP. Al respecto, en el folio en mención, el Titular precisa que la fuente de información meteorológica, es de la estación meteorológica Amazonas y ENAPU, ambas correspondientes al SENAMHI, dichas estaciones reportan los parámetros meteorológicos de precipitación, temperatura y vientos de los periodos del 2013 al 2015. La información presentada es verificable.	Absuelta
15.	De la revisión realizada, en el numeral 4.3 "Línea base Física", ítem "Precipitación", el titular presenta la variación anual de la precipitación (1600 mm en el sur y 3000 mm en el norte). Así mismo, el titular indica que según registros del SENAMHI (1991 - 2001) se reportaron cuatro (04) años de precipitaciones mayores a 3000 mm y los	El titular describe la precipitación anual en el período (1991-2001), sin embargo cita un estudio del año 1987, estudio más antiguo que el periodo de precipitación evaluado, asimismo hace una descripción muy general y no es clara. Se requiere que el Titular presente información coherente y actualizada (se debe considerar que la fuente de información no tenga una antigüedad mayor a cinco años) de la precipitación, debido a que en dicho ítem no se precisa el periodo de registro de los valores presentados.	El titular menciona que la observación se absuelve en folio 065 de la EVAP. Al respecto, en el folio en mención, el Titular presenta el cuadro 4.1 "Estaciones meteorológicas" en el cual precisa las estaciones meteorológicas (Amazonas y ENAPU), fuente (SENAMHI), parámetros (precipitación, temperatura, vientos), periodo de información (2013 - 2015).	Absuelta

⁶ Tomando en consideración el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM "Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", Sub Capítulo III Uso Compartido de la Línea Base, Artículo 32 "Condiciones para el uso compartido" literal a). "No hayan transcurrido más de cinco (05) años desde la aprobación del EIA que contenga la línea base preexistente".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	últimos seis (06) años reportaron precipitaciones entre 2000 mm y 3000 mm. Sin embargo, se aprecia que la información de la precipitación posee una antigüedad mayor a cinco (05) años.	Además precisar la fuente de dicha información a presentar.	La información presentada es verificable. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
16.	De la revisión realizada, en el numeral 4.3 "Línea base Física", ítem "hidrografía", se caracteriza de manera resumida a la cuenca del río Amazonas.	Se solicita caracterizar la subcuenca del río Itaya, considerando los eventos extremos.	El Titular ha subsanado de la siguiente manera: Indica las diferencias de los niveles en el río Itaya entre las épocas de creciente y vaciante el cual es de 7,70 m (Folio 000076). Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
17.	De la revisión realizada, en el numeral 4.3 "Línea base Física", en los ítems "El Río Itaya" y "Características Físicas y Químicas", se describe las características del río.	Se solicita al Titular que en la descripción del río Itaya, se incluya la siguiente información: - Pendiente, tirante en la zona del proyecto (de ser posible), - Otras fuentes contaminantes además de las descargas de los colectores. - Los usos actuales del agua y bienes naturales asociados del río. - Clasificación según normativa vigente para el cumplimiento del ECA para Agua.	El Titular ha subsanado de la siguiente manera: - Se indican los tirantes en los planos de corte de la información complementaria (Anexo 02). - El Titular indica a las actividades portuarias como fuentes contaminantes, encontrándose el parámetro aceites y grasas por encima de los ECA para la Cat. 4. - Indica como principal uso del agua del río Itaya para la navegación. - El Titular indica la categoría 4, por ser un río de la selva. (Folios 000070 al 000075 y 000098)	Absuelta
18.	De la revisión realizada, en el numeral 4.3 "Línea base Física", ítem "régimen hidrológico" el Titular indica que la diferencia de nivel entre las estaciones de estio y vaciante es de 7,70 m,	El titular debe aclarar si esta diferencia de niveles es en el río Amazonas o el río Itaya.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha subsanado de la siguiente manera: Indica las diferencias de los niveles en el río Itaya entre las épocas de creciente y	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
19.	Además se precisa que el nivel del río Amazonas se incrementa cada 10 a 12 años hasta dos metros más de lo normal. De la revisión realizada, en el numeral 4.3 "Línea base Física", ítem "Temperatura", el titular presenta la variación máxima mensual (31 °C y 32.2 °C) y la variación mínima mensual (21 °C y 23 °C) de la temperatura. Sin embargo, el titular no detalla la fuente (de la información) ni el periodo (años en que se realizó el registro de los parámetros meteorológicos) de evaluación, bajo la cual se presenta las variaciones máximas y mínimas de la temperatura.	Se requiere que el Titular presente información actualizada (se debe considerar que la fuente de información no tenga una antigüedad mayor a cinco años) de la temperatura, así mismo deberá indicar el periodo de evaluación y detallar la fuente de donde se obtuvo dicha información.	vacante el cual es de 7,70 m (Folio 000076). Se considera que la observación ha sido absuelta. El titular menciona que la observación se absuelve en folio 066 de la EVAP. Al respecto, el Titular presenta el cuadro 4.1 "Estaciones meteorológicas" en el cual precisa las estaciones meteorológicas (Amazonas y ENAPU), fuente (SENAMHI), parámetros (precipitación, temperatura, vientos), periodo de información (2013 – 2015). La información presentada en el cuadro 4.3, cuadro 4.4 y cuadro 4.5, precisa el año al cual corresponde dicho registro (2013, 2014 y 2015) para la estación ENAPU y Amazonas. Asimismo la información es verificable Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
20.	De la revisión realizada en el ítem 6.3.2 "Programa de Monitoreo Ambiental" en el numeral 1.3.2.1 "Monitoreo de la calidad del aire", el titular detalla de manera textual lo siguiente "... Para el monitoreo de la calidad del aire se propone como punto de monitoreo el lugar donde se ubicará en área de la obra, ubicando un punto a barlovento y otro a Solavento (100 m antes y después del punto medio de la obra del puerto, siguiendo la orientación del viento).". Sin embargo en el ítem 4.3 "Línea base Física" el titular no presenta información	Se requiere que el Titular presente información actualizada (Se debe considerar que la fuente de información no tenga una antigüedad mayor a cinco años) de la velocidad y dirección del viento en el área del proyecto. Además precisar la fuente de la información a presentar.	El titular menciona que la observación se absuelve en folio 067 de la EVAP. Al respecto, el Titular presenta el cuadro 4.1 "Estaciones meteorológicas" en el cual precisa las estaciones meteorológicas (Amazonas y ENAPU), fuente (SENAMHI), parámetros (precipitación, temperatura, vientos), periodo de información (2013 – 2015). La información presentada en el cuadro 4.7 "Humedad relativa media mensual (%)", el cual debe corresponder a la velocidad y dirección media mensual de los vientos, precisa el año al cual	Absuelta

Ministerio
del Ambiente

**Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles**

**Dirección de
Certificación
Ambiental**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la consolidación del Mar de Grau”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	de la velocidad y dirección del viento en el área del proyecto.		corresponde dicho registro (2013, 2014 o 2015) para la estación ENAPU y Amazonas. Asimismo la información es verificable Se considera que la observación ha sido absuelta.	
21.	De la revisión realizada, en el numeral 4.3 "Línea base Física", ítem "Características Físicas y Químicas", en el cuadro N° 3 "Características físicas y químicas de los principales ríos del área de influencia de la carretera Iquitos - Nauta. 1994", el titular detalla que la fuente de la información ha sido tomada de "Gómez, 1994 y del IIAP (inédito)". Al respecto, las referencias bibliográficas tomadas por el titular de Gómez, 1994 y del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), no es clara, dado que no permite la ubicación y verificación de dichas fuentes. Además la fuente posee una antigüedad mayor a cinco años (22 años). Por lo tanto se considera como inválida la información presentada para la descripción de las características físico químicas de los ríos Ilaya, Nanay, Marañón y Amazonas.	Se requiere que el Titular presente información actualizada (se debe considerar que la fuente de información no tenga una antigüedad mayor a cinco años) de las características físico químicas del río Ilaya y el río Amazonas principalmente. Además se deberá precisar (detallar de manera precisa para ubicar y verificar) la fuente de dicha información.	El titular menciona que la observación se absuelve en folio 074 de la EVAP. Al respecto, el Titular detalla que por las actividades portuarias, el río Ilaya se clasifica como Categoría 4 para ríos de la selva. Asimismo el Titular precisa que la información fue obtenida del Artículo de la Universidad Científica del Perú Ciencia Amazónica - "Contaminación de las aguas del río Ilaya por las actividades portuarias en el Puerto Masusa, Iquitos, Perú", del año 2014, el cual fue elaborado por: • Carmen Patricia Cerdeña • Wilson Reyes-Lázaro • Armando Vásquez-Malute En la Figura 4.1 "Mapa de ubicación de toma de muestras de los parámetros físico-químicos y biológicos", se muestra la ubicación de los puntos de muestreo considerados para el artículo científico, mientras que en el cuadro 4.13 "Resultados de los análisis físico-químicos" y cuadro 4.14 "Resultados de los análisis microbiológicos", se presenta los parámetros, ECA de comparación, resultados de la evaluación del río	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
22.	De la revisión realizada, en el numeral 4.3 "Línea base Física", ítem "Características Físicas y Químicas", en el cuadro N° 3 "Características físicas y químicas de los principales ríos del área de influencia de la carretera Iquitos - Nauta. 1994", el titular detalla las unidades de las características físicas y químicas de los principales cuerpos de agua. Al respecto, el parámetro Conductividad eléctrica, según los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, detalla que las unidades para dicho parámetro es $\mu S/cm$ (micro Siemens por centímetro). Sin embargo el titular detalla que las unidades de la conductividad eléctrica es $\mu mhos/cm$.	Al respecto, el Titular deberá tomar en consideración para la presentación de la información actualizada, las unidades detalladas en los Estándares Nacionales de Calidad para Agua.	Amazonas y los tres (03) puntos del río Ilaya. Se revisó el artículo científico y se verificó la información presentada por el Titular. Se considera que la observación ha sido absuelta. El titular menciona que la observación se absuelve en folio 074 de la EVAP, en relación con el fundamento detallado en la subsanación anterior (subsanción N° 21). En el cuadro 4.13 "Resultados de los análisis físico - químicos" y cuadro 4.14 "Resultados de los análisis microbiológicos", se presenta los parámetros y sus unidades de medición, los cuales se detallan según los ECA para agua. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
23.	De la revisión realizada, en el numeral 4.3 "Línea base Física", ítem "Niveles de Ruido", el titular detalla de manera textual lo siguiente "En las áreas de influencia del proyecto se proyecta un incremento de ruido principalmente en las inmediaciones de la Av. La Marina donde el tránsito de vehículos de transporte, livianos, pesados de carga y de transporte de pasajeros puede incrementarse principalmente en hora punta,...."	Se requiere que el Titular detalle cuales son las consideraciones (actividades comerciales, transporte, actividad turística, etc.) tomadas para la proyección del incremento de los niveles de ruido. Así mismo, detallar si la proyección del incremento del tránsito vehicular se relaciona con las actividades a realizar en el área del proyecto.	El titular menciona que la observación se absuelve en folio 078 de la EVAP. Al respecto el Titular detalla que el incremento de ruido puede incrementarse en horas punta debido al aumento de las actividades comerciales, aumento del flujo vehicular y de pasajeros y por los horarios de entrada y salida de trabajadores. Asimismo, precisa que la incidencia de las actividades realizadas por el Titular en	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
24.	De la revisión realizada, en el numeral 4.3 "Línea base Física", ítem "Niveles de Ruido", el titular detalla de manera textual lo siguiente "... las mediciones realizadas en las inmediaciones al desarrollo del proyecto no excede los límites permitidos por la normatividad vigente."	Se requiere que el Titular presente la siguiente información: - Los resultados de las mediciones de ruido ambiental realizadas y la fuente de la cual se tomó esta información (Se debe considerar que la fuente de información no tenga una antigüedad mayor a cinco años). - Detallar cuáles fueron los Estándares de comparación para asegurar que las mediciones no exceden los límites permitidos por la normatividad vigente. - Indicar cuál es el tipo de zonificación (industrial, comercial, residencial, protección) que presenta la zona donde se ubica el proyecto.	el incremento de los niveles de ruido será mínimo, esto se dará debido al ingreso de vehículos abastecedores de insumos. Se considera que la observación ha sido absuelta. El titular menciona que la observación se absuelve en folio 078 de la EVAP. Al respecto el Titular detalla que la fuente de los valores de ruido ambiental detallados en el cuadro 4.16 "Promedio de Ruido por Horario", corresponden a la tesis "Estudio de niveles de ruido y los ECAS (Estándares de Calidad Ambiental) para ruido en los principales centros de salud, en la ciudad de Iquitos, en diciembre 2013 y enero 2014", elaborado por Angie Solange Maciel Rivera Da Costa. Los niveles de ruido ambiental no cumplen con los estándares de comparación detallados en el cuadro 4.16 "Promedio de Ruido por Horario", para ruido ambiental diurno es de 80 dBA y para ruido ambiental nocturno es de 70 dBA. Asimismo el Titular precisa que según el plano de Zonificación General de los Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Iquitos - 2011, se tiene Zonificación de Equipamiento en Transporte Fluvial; sin embargo, para fines de comparación, se ha tomado de manera referencial las actividades que se realizarán cerca al proyecto, por lo cual se toma como referencia una Zonificación Industrial.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
25.	En el ítem 3. "Descripción del proyecto" "COMPONENTE EMBARCADERO" (folio 09) se describe las características del embarcadero flotante como "...infraestructura complementaria al Terminal Portuaria de Iquitos TPI". Asimismo, en el ítem 4. "Línea Base Socio Ambiental", 4.3 "Línea Base Física", Geomorfología (folio 10), el titular describe las características generales de la cuenca amazónica. Al respecto, según la R.D. 0283-96-DCG y para el caso de "...proyectos de construcción de muelles, embarcaderos y otros similares...en un área acuática", la geomorfología debe incluir, en lo posible, un plano batimétrico del área de interés y hasta una profundidad de agua adecuada al proyecto.	Se sugiere que el Titular anexe un plano batimétrico para el área de influencia del proyecto, según lo estipulado en los "Lineamientos para el desarrollo de Estudios de Impacto Ambiental relacionados con Proyectos de Construcción de Muelles, Embarcaderos y otros similares", aprobado por R.D. 0283-96-DCG	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular anexa un plano batimétrico (Anexo 09) Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
26.	En el ítem 4. "Línea Base Socio Ambiental", 4.5 "Línea Base Social" (folio 14), el titular presenta información sobre densidad poblacional en la región Loreto y su evolución en el tiempo, indicando que "... Para determinar el impacto social y ambiental del proyecto se requiere un estimado de la oferta actual y demanda futura del flujo de pasajeros como producto del proyecto, aspecto que se omite en la información de la línea base.	Se requiere que el Titular indique el estado actual del tráfico fluvial de pasajeros, precise su incremento potencial como consecuencia de la implementación del proyecto, y estime su probable impacto sobre el ambiente.	El Titular presenta información sobre el tráfico fluvial (folio 104). Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
27.	En el ítem 4. "Línea Base Socio Ambiental", 4.4 "Línea Base Biológica" (folio 11) el Titular menciona que "En el área de estudios se registraron 13 familias y 37 especies de peces, que constituye el grupo más importante destinados a la alimentación y al comercio...". Asimismo, en el cuadro N° 05 "REGISTRO DE PECES DE LA PARTE MEDIA ALTA DEL RIO ITAYA" se menciona como fuente al "Equipo técnico. Marzo 2016". Al respecto, es necesario precisar si las 37 especies hidrobiológicas proceden de la revisión bibliográfica (Chan & Ortega, 1995) o han sido obtenidas por estudios de campo, lo cual requiere del permiso de investigación pesquera emitido por el PRODUCE.	Se requiere que el Titular indique la metodología empleada para la obtención de los "registros" hidrobiológicos. De haber utilizado fuentes secundarias de información, se requiere que las mismas sean citadas apropiadamente.	El Titular precisa que la información presentada ha sido obtenida de fuente secundaria. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
28.	En el ítem 4. "Línea Base Socio Ambiental", 4.4 "Línea Base Biológica", "Características de la Vegetación de la isla Iquitos" (folio 50-51), el Titular indica que "Al frente del área de estudio se encuentra la isla Iquitos,.... la que presenta una vegetación típica de esta isla... compuesta por "Gramíneas, cecropias, rencales...." En ese mismo numeral (folio 51), se describe algunos componentes de la flora silvestre en la llanura meándrica del Río Itaya, entre las que destacan gramíneas, "gramolotales", "cañas bravas", y un estrato superior formado por especies arbóreas. Al respecto, se debe precisar que, la caracterización de la flora silvestre debe enfocarse en aquella habitando en el área	Se requiere que el Titular precise: • Si la Isla Iquitos se encuentra en el área de influencia del proyecto. • La ubicación de la llanura meándrica del Río Itaya en relación con el área de influencia del proyecto. • En qué medida la flora silvestre "identificada" en la "Isla Iquitos", y la orilla del Río Itaya, será utilizada como referencia para el programa de manejo ambiental. • La metodología empleada para la obtención de los "registros de flora silvestre" y mencione, de ser el caso, las referencias bibliográficas que sustenten dichos registros. • Si se han realizado estudios de campo para obtener los registros de flora silvestre, y d ser el caso, acreditar los respectivos permisos de autorización de investigación científica, emitidos por la Autoridad Forestal correspondiente.	El titular precisa que la Isla Iquitos no corresponde al AI del proyecto. La información presentada es referencial. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
31.	En el ítem 4.5, no se describen las actividades económicas, turísticas, comerciales, del área de influencia directa e indirecta.	El Titular deberá describir las actividades económicas, turísticas, comerciales del AID y AII. Asimismo, describir tanto la situación del entorno inmediato, como de la isla Iquitos, al otro lado del terminal, de ser el caso que le considere como AID (ver observación del AID).	Salud Hospitalaria Hospital Iquitos Cesar Garayar García- 2015". Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha descrito las actividades económicas, turísticas y comerciales. Adicionalmente, en la información Complementaria, se han descrito los negocios, comercios, que se ubican en el área de influencia, entre los que se encuentran los rubros de restaurantes, bar, hospedaje, bodegas, servicios portuarios, transporte fluvial. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
32.	En el ítem 4.5, no se describe los usos del agua, del sector del río Itaya (ni aguas abajo), por parte de la población del AID y AII.	El Titular deberá describir los usos del agua del río Itaya, por parte de la población del AID y AII (de corresponder considerar a ambas márgenes del río), ya que ambientalmente se identificó un impacto en la calidad del agua (turbidez), que podría generar percepciones, molestias u otro impacto en poblaciones aguas abajo. El Titular deberá describir el transporte terrestre y fluvial actual, los servicios y medios de transporte vinculados al terminal portuario y/o que podrían verse afectados durante todas las etapas del Proyecto.	El Titular ha presentado los usos del Río Itaya, precisando que el uso es portuario. Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha desarrollado las características del transporte fluvial y terrestre. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
33.	En el ítem 4.5, no se describe el transporte, los servicios y medios de terminal portuario y/o que podrían afectarse durante todas las etapas del Proyecto.	El Titular deberá describir los medios de comunicación utilizados en el AID, como medios escritos, radios, emisoras y otros.	El Titular ha incluido información sobre los servicios de comunicación. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
34.	En el ítem 4.5, no se describe los medios de comunicación utilizados en el AID.	El Titular deberá describir y analizar la institucionalidad local (autoridades locales, municipalidades, jueces de paz, juntas vecinales, organizaciones de barrio, empresas, etc).	El Titular ha identificado a las instituciones, actores, agrupaciones poblacionales y centros educativos. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
35.	En el ítem 4.5, no se describe ni analiza la institucionalidad local y regional.	El Titular deberá presentar un mapeo de actores sociales, que incluya una descripción de la estructura organizativa de las organizaciones	El Titular ha identificado a los actores locales del área de influencia.	Absuelta
36.	En el ítem 4.5, no se presenta un mapeo de actores sociales.			



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación																				
29.	de estudio o área de influencia del proyecto. Por otro lado, la información secundaria debe ser citada correctamente, mientras que la información obtenida en campo debe guardar concordancia con lo estipulado en la Guía de Inventario de la Flora y la Vegetación elaborada por la Autoridad Ambiental Nacional aprobada mediante R.M. 059-2015-MINAM Para realizar estudios de flora y fauna silvestre a nivel nacional se requiere la autorización de investigación científica expedida por la autoridad forestal competente (SERNANP, SERFOR ó Autoridades Regionales de Flora y Fauna según sea el caso). Las muestras botánicas colectadas, deben ser depositadas en una institución científica registrada ante la autoridad competente. En el ítem 4.5, que corresponde a la Línea de Base, se describe la población de la región Loreto y de sus provincias. No se incluye la población a nivel de área de influencia directa, ni indirecta. Tampoco se precisa la población del distrito de Punchana.	El Titular deberá presentar la población actualizada del área de influencia directa e indirecta, según sexo, así como el índice de crecimiento intercensal, períodos, 1981-1993, 1993-2007. Especificar la presencia de población/reservas indígenas; de ser el caso especificar composición, etnia, población, lengua, número de comuneros - según corresponda. Para la caracterización del AID deberá presentar: <table><tr><th rowspan="2">Distrito</th><th colspan="2">Población según sexo</th><th rowspan="2">Pobl. total</th><th rowspan="2">% respecto distrito</th><th rowspan="2">% respecto provincia</th><th colspan="2">Ind. crecimiento pobl. intercensal</th></tr><tr><th>Hombres</th><th>Mujeres</th><th>1981-1993</th><th>1993-2007</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Distrito	Población según sexo		Pobl. total	% respecto distrito	% respecto provincia	Ind. crecimiento pobl. intercensal		Hombres	Mujeres	1981-1993	1993-2007									El Titular ha presentado la información solicitada. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Distrito	Población según sexo			Pobl. total	% respecto distrito				% respecto provincia	Ind. crecimiento pobl. intercensal														
	Hombres	Mujeres	1981-1993			1993-2007																		
30.	En el ítem 4.5, en el acápite de salud, se describen aspectos (recursos humanos, infraestructura) a nivel regional; no se describe la situación de salud del AID ni del AII.	El Titular deberá describir los aspectos de salud (infraestructura, servicios de salud), del área de influencia directa e indirecta. Describir la morbilidad en el área de influencia, así como los establecimientos de salud más cercanos.	El Titular ha descrito la infraestructura y servicios de salud, así como la morbilidad. Asimismo, se indica que se añade en el Anexo 8 información que tiene como referencia el "Análisis de la Situación de	Absuelta																				



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
37.	En el ítem 4.5, no se presenta una descripción de problemas sociales en el área de influencia directa e indirecta.	y/u organizaciones, así como identifique y analice a los grupos de interés (autoridades locales, ONGs, organizaciones sociales de base, empresas, etc), de acuerdo a su posición, conocimiento del proyecto, intereses y percepciones del Proyecto. El Titular deberá presentar una descripción de los problemas sociales en el área de influencia directa e indirecta, especificando aquellos que podrían incidir en el Proyecto. Considerar la descripción de la situación actual de seguridad/inseguridad ciudadana y/o informalidad en el AID – tema sobre el que más adelante el Titular indica que habrá impacto social.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha descrito los problemas sociales, en el tema de salud, seguridad y la situación de informalidad en el transporte fluvial. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
38.	En el ítem 4.5, acápites de restos arqueológicos, se indica "Evaluaciones desarrolladas en el área de estudios donde se emplazarán las instalaciones del proyecto no se hallaron indicios de restos arqueológicos", y que "En la eventualidad de presenciar un hallazgo arqueológico dentro del área de influencia del proyecto, se paralizarán las obras y se dará aviso inmediato a la entidad encargada correspondiendo al Instituto Nacional de Cultura." Sin embargo, no se precisa los estudios realizados. Durante la ejecución deberá contarse con un Plan de Monitoreo Arqueológico.	El Titular deberá precisar los trabajos realizados citados en el sustento, así como indicar que durante la ejecución se deberá ejecutar un Plan de Monitoreo Arqueológico. Asimismo, y en caso corresponda, se deberá adjuntar el documento que certifique el inicio de la obtención del CIRA de haber áreas que no tengan previa intervención.	El Titular ha indicado que en el AID y AII no existen zonas arqueológicas que puedan ser afectadas por la actividad del terminal portuario. Asimismo, se aclara que por ser un proyecto que se desarrolla sobre un área con infraestructura existente no se requerirá Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos. Por último, se precisa que se ejecutará un plan de monitoreo arqueológico durante la ejecución de la obra. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
39.	En el ítem 7.3.4, Sub Programa de contratación de Mano de Obra local, se indica solamente que se contratará a mano de obra local.	El Titular deberá desarrollar de manera detallada las medidas pertinentes del subprograma de contratación de mano de obra local.	El Titular ha desarrollado el Subprograma de Contratación de mano de obra local, que tiene por objetivo proporcionar herramientas laborales a los jóvenes del área de influencia, a través de un sistema de contratación implementado por ENAPU. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
40.	En el ítem 7.3.4, Sub Programa de relaciones comunitarias, no se desarrollan medidas de manejo.	El Titular deberá desarrollar las medidas pertinentes del subprograma de relaciones comunitarias, con acciones concretas que además incluyan un código de conducta de los trabajadores.	El Titular ha incluido el subprograma de relaciones comunitarias, que incluye principios, normas de gestión, código de	Absuelta



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
41.	En el ítem 7.3.4, Sub Programa de Participación Ciudadana, se menciona que "el Contratista a cargo de la obra deberá mantener buenas relaciones con la población y entidades de los centros poblados del área de influencia del proyecto", sin precisar ninguna medida ni actividades de participación ciudadana que comprende el programa.	El Titular deberá desarrollar de manera detallada las medidas pertinentes del subprograma de participación ciudadana, por etapa del Proyecto (construcción, operación y mantenimiento, y cierre). Asimismo, deberá relacionar con las actividades señaladas previamente respecto a la coordinación e información hacia los vecinos, propietarios, negocios, etc.	ética, plan de comunicación, que incluye acciones de relacionamiento comunitario con los grupos de interés del AID. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
42.	En el ítem 7.2, el Titular manifiesta como objetivos del Plan de Participación Ciudadana: • Informar a la opinión pública los objetivos del proyecto "Construcción del Terminal de Pasajeros de Iquitos". • Recibir la opinión de la ciudadanía, las inquietudes y preocupaciones y sugerencias respecto al desarrollo del proyecto Construcción del Terminal de Pasajeros de Iquitos. • Incorporar a la población del área de influencia directa e indirecta en un proceso transparente y participativo de manejo y monitoreo ambiental. • Sin embargo, no se señalan mecanismos de participación ciudadana utilizados para	El Titular deberá desarrollar mecanismos de participación ciudadana que aseguren los objetivos de brindar información acerca del Proyecto, sus características, impactos potenciales y medidas de manejo; así como se recojan opiniones, preocupaciones y/o intereses. Se recomienda la realización de una Reunión Informativa o la aplicación de entrevistas a los grupos de interés (autoridades locales, distrital, representantes de organizaciones, barrios del AID, empresas, comerciantes cercanos, organizaciones sociales de base) complementariamente a la difusión de material informativo. En cuanto a la encuesta, el Titular deberá presentar la fórmula utilizada para la determinación de la muestra, en relación al universo de la población del AID. Cualquier metodología cuantitativa debe corresponder a una muestra representativa del universo del AID. Asimismo, el Titular deberá aclarar si el 88% de los encuestados conoce o no conoce sobre el Proyecto.	El Titular ha desarrollado el subprograma de participación ciudadana, con acciones como establecer un Programa de Vigilancia Ciudadana, establecer capacitaciones dirigidas a la población, participación en los proyectos de salud y alimentación, así como un área de fortalecimiento institucional. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	informar a la población. En cuanto al segundo objetivo, en el ítem 7.4 se informa que se ha realizado como mecanismo de participación ciudadana una encuesta con preguntas mayoritariamente con alternativas cerradas, de si o no, que no dan pie a expresar opiniones sobre posibles preocupaciones. Las preguntas abiertas son solo aquellas que vienen de otra pregunta filtro, lo que determina que no todos los encuestados puedan opinar sino solo los que no consideran necesario el proyecto o no consideran adecuada su ubicación; con lo que el mecanismo no recoge las opiniones de quienes a pesar de estar de acuerdo con que se dé el proyecto pueden tener preocupaciones, intereses u opiniones respecto a éste. En conclusión, las preguntas realizadas están más orientadas a la necesidad del proyecto y a registrar la posición de los encuestados (a favor o en contra), que ha recoger sus opiniones, percepciones e intereses. Asimismo, como respuesta a la pregunta 4, "¿Conoce usted que existe un proyecto de Inversión para la Construcción del Terminal de Pasajeros de Iquitos?", de acuerdo con el gráfico el 88% de los encuestados manifiesta que no conoce sobre el Proyecto, mientras que de acuerdo con el texto el 12% de la población manifiesta que no lo conoce. En el folio 161, el Titular presenta una encuesta cuya opinión del encuestado es que se sugiere cambiar de ubicación debido a que existe mucho tráfico y está muy cerca de un colegio. Esta información	En cuanto al folio 161, el Titular deberá incluir la opinión del encuestado en el acápite de participación ciudadana; así como informar la situación actual en la línea de base social, sobre instituciones educativas y tráfico, y analizar si es el caso de impactos sociales por estos dos temas; de ser el caso, señalar medidas de manejo. Igualmente, para el folio 177, registrar la opinión en el acápite de participación ciudadana y analizar, evaluar si hay un impacto del mejoramiento del terminal portuario en los comerciales, y medidas de manejo de ser el caso.		



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
43.	no ha sido recogida en el acápite de participación ciudadana, tampoco se ha informado acerca de colegios ni tráfico en la línea de base. Por otro lado, en el folio N°139 se indica como opinión de un comerciante "existe mucha burocracia y se estaría sujeto a las normas de ENAPU" y en el folio N°177 otro comerciante indica que sugiere la reubicación porque el "ingreso a ENAPU es un poco restringido"; estas opiniones no se registran ni analizan en el acápite de participación ciudadana en el EVAP.	El Titular deberá incluir la medida señalada sobre la seguridad en el plan de manejo.	El Titular ha agregado las siguientes medidas de manejo: - Se contratara servicios de personal de seguridad en el Proyecto y sus alrededores para los usuarios y vecinos aledaños al proyecto. - Así mismo se tendrá mayor comunicación y coordinación con la Policía Nacional - Comisaría de Punchana. - Se creara el Comité de vigilancia junto a los vecinos y comercios de la zona en conjunto con la Policía Nacional. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
AFECTACIONES PREDIALES				
44.	En el ítem 8, referido afectaciones prediales, se señala: "No existen afectaciones prediales presentes y futuras en el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en el Terminal Portuario de Iquitos, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas Departamento de Loreto". - Debido a que el propietario del área a desarrollarse el proyecto es ENAPU y no	El Titular deberá presentar una Declaración Jurada -como documento anexo al EVAP- que respalde la afirmación indicada en el ítem 8. Si el Titular mantiene la afirmación de que no existen afectaciones prediales, deberá especificar en la declaración respecto a que dicha inexistencia comprende todos los componentes del Proyecto, incluyendo áreas auxiliares. Asimismo, el Titular deberá adjuntar planos catastrales o plano clave que evidencie el área del proyecto y que no existen afectaciones prediales.	El Titular ha presentado información, así como una Declaración Jurada sosteniendo que en los terrenos en donde se ejecutará el Proyecto no existen afectaciones prediales. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	hay afectados dentro del área del proyecto".			
DESCRIPCION DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES				
45.	En el ítem 5.3 "Identificación de Impactos Socio Ambientales" se indica el uso de la Matriz de Leopold que asigna carácter, probabilidad de ocurrencia, magnitud, extensión, intensidad, desarrollo, duración, reversibilidad e importancia. Sin embargo, la Matriz de Leopold asigna menos parámetros como importancia, significancia y magnitud.	El Titular deberá sustentar la modificación de la Matriz de Leopold.	El Titular señala el uso de la Matriz de Leopold Modificada, cuyos criterios de modificación se debe a criterios utilizados con la opinión de un equipo multidisciplinario en función a la línea base y los posibles impactos que se generarán dentro de las actividades del proyecto y sus componentes en general. La importancia de cada impacto en cada actividad es el producto de cada indicador en mención de los cuales se menciona en la matriz consignada en el capítulo 6 del presente EVAP. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
46.	En el ítem 5.4 "Identificación de impactos" se indica que se han seleccionado cuatro etapas del Proyecto: Planificación, Construcción, Cierre o Abandono y Operación y Mantenimiento. Sin embargo, en la descripción de los impactos no se ha considerado la etapa de Planificación.	Se requiere que el titular sustente la presente observación.	El Titular indica que la evaluación de los impactos corresponde a las etapas de construcción, operación y mantenimiento, cierre y abandono. La etapa de planificación fue reitrada del ítem 5.4. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
47.	En el ítem 5.4 "Identificación de impactos", se indica que se han seleccionado tres factores ambientales: físico-químicos, biológicos y socio-económicos. No obstante, en la descripción de los impactos para la etapa de construcción se han agregado dos impactos: sobre los culturales (numeral 4) y sobre el componente estético (numeral 5)	Se requiere que el Titular aclare la adición de ambos impactos (sobre los culturales y sobre el componente estético) en base al sustento de la presente observación.	El Titular en el ítem 5.4 "Identificación de impactos", corrige y señala la presentación de tres factores ambientales: físico-químicos, biológicos y socio-económicos/cultural (conjuntamente). Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
48.	En el ítem 5.4, numeral 1), literal A "En el componente aire", se describe el impacto de contaminación por emanación de gases. Sin embargo, el título del impacto es "Contaminación por emanación de gases y partículas".	Se requiere al Titular que incluya y describa el impacto por contaminación de partículas (PM ₁₀ y/o PM _{2.5}) considerando los trabajos previos y las actividades de movimiento de tierras.	El Titular incluye y describe el impacto por contaminación por emanación de gases y partículas (PM ₁₀ y/o PM _{2.5}) que será producto de los trabajos previos a la construcción en el movimiento de tierras. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
49.	En el ítem 5.4, numeral 1), literal A "En el componente aire", se describe el impacto por incremento de los niveles de ruido. Sin embargo, el título del impacto es "Incremento de los niveles de ruido y vibraciones".	Se requiere al Titular que incluya y describa el impacto por la presencia de vibraciones debido al uso de maquinaria u otros equipos.	El Titular incluye y describe en el ítem 5.4 numeral 1), el impacto por vibraciones. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
50.	En el ítem 5.4, numeral 1), literal C "En el componente agua", se describe el impacto por arrojamiento de desperdicios líquidos (aceites y/o combustibles) y sólidos, así como incremento de turbiedad por perturbación de sedimentos. No obstante, en el ítem 3.4 "Características del proyecto" se indica que en la cuarta etapa del proyecto se construirá un muro de contención, pilotes para amarre, pontón flotante y puente basculante.	Se requiere que el Titular indique y describa el impacto del componente agua por incremento de turbiedad, en base a las construcciones a ejecutar en la cuarta etapa del proyecto.	El Titular describe el impacto por incremento de la turbiedad en el agua, originado por la perturbación de sedimentos, resultado de la construcción de obras civiles portuarias tales como: un muro de contención, pilotes para amarre, pontón flotante y puente basculante. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
51.	En el ítem 5.4, numeral 2), literal B "Alteración de los hábitats", se describe el impacto en el componente fauna por explotación de canteras. Sin embargo, en el ítem 3.5.2 "Etapas de construcción" no se indica dentro de las actividades del proyecto la explotación de canteras.	Se requiere que el Titular aclare si va a incluir en el ítem 3.5.2 "Etapas de construcción" la descripción de la actividad de explotación de canteras, por lo que su impacto deberá ser evaluado para los diferentes componentes ambientales.	El Titular aclara que dentro de las actividades del proyecto no se incluye la explotación de canteras y no se evaluará su impacto para los diferentes componentes ambientales. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
52.	En el ítem 5.4, numeral 2) "Impactos sobre los factores biológicos" no se ha considerado el impacto en vida acuática.	Se requiere que el Titular evalúe el impacto por vida acuática e indique el procedimiento para la colocación de pilotes y puente basculante.	El Titular señala que la colocación y construcción de pilotes y puentes basculantes generará una alteración mínima de la vida acuática y especies	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	No obstante, en el ítem 3.4 "Características del proyecto" se indica que en la cuarta etapa del proyecto se construirá un muro de contención, pilotes para amarre, pontón flotante y puente basculante.		mañas, dada que sus actividades son de carácter temporal. Asimismo, corrige la ubicación del impacto de alteración de la vida acuática dentro del componente fauna. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
53.	En el ítem 5.4, Cuadro de la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales, se observa en la columna correspondiente al medio físico para la etapa de construcción, el impacto por variación del flujo del agua en la etapa de Construcción. Asimismo en el ítem 3.5.2 "Etapas de Construcción" se indica que en la cuarta etapa se construirá un muro de contención, pilotes para amarre, colocación de un pontón flotante y puente basculante.	De acuerdo a las observaciones realizadas, el Titular deberá describir el impacto por variación del flujo de agua y actualizar la matriz de evaluación. Asimismo, evaluar el impacto de calidad de agua por los trabajos que se realizará en el río Ilaya e incluirlo en su programa de monitoreo.	El Titular describe el impacto ambiental por variación de flujo de agua y que será afectada levemente por la construcción del muro de contención, pilotes para amarre, pontón flotante y puente basculante, ya que solamente será de carácter temporal y repercutirá con un impacto mínimo. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
54.	En el ítem 5.4 correspondiente a la descripción de los impactos para la Etapa de Cierre o Abandono, literal C "En el componente estético", se indica que: "(...) Los espacios intervenidos permitirá la recuperación del entorno a características similares a las que tenían previas a la ejecución del Proyecto (...)" Asimismo en el literal D "En el componente Flora y fauna" se describe el impacto de restitución de hábitat de la flora y fauna "(...) La reconformación del suelo en sus características estructurales y de relieve, sumado a la reconformación del escenario paisajístico por el retiro de componente, supone que el área del proyecto alcance condiciones similares a las existentes actualmente, permitiendo la	Al respecto, el Titular deberá aclarar si la descripción de impactos en el ítem 5.4 Etapa de Cierre o Abandono corresponde a la actividad presentada en el ítem 3.5.3 Restauración de Campamento y patio de máquinas.	El Titular confirma que luego del cese de las actividades del proyecto y retiro de sus componentes (restauración de campamento y patio de máquinas), supone que el área del proyecto alcance condiciones similares a las existentes actualmente, permitiendo la conformación de hábitats como los actuales. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	conformación de hábitats como los actuales (...)"			
55.	Sin embargo, en el ítem 3.5.3 "Etapas de Cierre o Abandono" se describe la actividad de Restauración de Campamento y patio de máquinas. En el ítem 5.4 correspondiente a la descripción de los impactos para la Etapa de Operación y Mantenimiento, numeral 2), literal A, se indica impacto por vulnerabilidad de especies. Sin embargo, en el Cuadro de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales-Etapa de Operación y Mantenimiento, se presenta el impacto, mas no se valoriza.	Se requiere que el Titular valore el impacto que ha considerado para la Etapa de Operación y Mantenimiento en el ítem 5.4	El Titular ha incluido la valoración de este impacto "vulnerabilidad de especies" en la matriz de Leopold dentro de la etapa de Operación y Mantenimiento. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
56.	En el ítem 5.4 correspondiente a la descripción de los impactos para la etapa de operación y mantenimiento, numeral 1), literal C, "Contaminación del agua por derrames de aceites y/o combustibles", se menciona contaminación del agua por arrojamiento de desperdicios líquidos y sólidos. Sin embargo, en el ítem 3.4 "Características del proyecto" se describe el sistema de colección y evacuación de aguas pluviales que serán descargadas en el río Itaya.	Se requiere que el titular evalúe incluir el impacto por descarga de aguas pluviales al río Itaya y de ser necesario incluirlo en su programa de monitoreo.	El Titular señala que la caída de las aguas pluviales es en forma directa de la precipitación, para ello se tiene un sistema de colección y evacuación de aguas de lluvia, conformado por canaletas, montantes, colectores horizontales y cajas de registro. Asimismo presentan las siguientes medidas: • El sistema de colección y evacuación de aguas de lluvia está conformado por canaletas, montantes, colectores horizontales y cajas de registro y con mallas protectoras para evitar que los desperdicios o residuos sólidos generados por los usuarios. • Se restringirá el ingreso de manera directa a los usuarios del terminal a las áreas por donde transiten las canaletas (canales de las aceras). • Las aguas de lluvia de los techos realizarán su recorrido por las canaletas, montantes y colectores	Absuelta



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
57.	En el ítem 5.4, cuadro de la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales-Etapa de Construcción, se indica que valor del medio biológico es -3.7 y el valor del medio cultural es -10.5 Sin embargo, la suma del componente flora (-3.2) con el componente fauna (-0.6) da como resultado -3.8. Asimismo, la suma del componente estético (-21) con el componente cultural (-2) da como resultado -23.	El Titular deberá corregir los resultados y verificar que en los otros componentes de la matriz no se ha cometido errores, de acuerdo al sustento de la observación.	horizontalmente para finalmente descargar en el río Ilaya. Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular ha corregido los valores de ponderación en la valoración de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Construcción. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
58.	En el ítem 5.4, cuadro de la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales-Etapa de Operación y Mantenimiento, se indica que el valor del medio físico es socioeconómico es 32 y el valor del medio cultural es -6.38 Sin embargo, la suma del componente socioeconómico da como resultado el valor de 39.2. Asimismo, la suma del componente cultural da como resultado -7.38	El Titular deberá corregir el resultado y verificar que en los otros componentes de la matriz no se ha cometido errores, de acuerdo al sustento de la observación.	El Titular ha corregido los valores de ponderación en la valoración de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Operación y Mantenimiento. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
59.	En el ítem 5.4 los cuadros de las matrices de identificación de impactos para las etapas de construcción, operación y mantenimiento y cierre o abandono, presentan valores con separación decimal de comas (,) y puntos (.)	El Titular deberá utilizar un solo sistema de separación de decimal que será aplicado en todas las matrices de impacto ambiental.	El Titular corrigió el sistema decimal. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
60.	En el ítem 5.4, no se menciona el impacto durante la etapa de cierre, en actividades económicas vinculadas a la operación del terminal portuario.	El Titular deberá analizar si corresponde o no impactos en las actividades económicas y comerciales vinculadas a la operación del proyecto.	El Titular ha indicado que para esta etapa se generará el aumento de empleo. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
61.	En el ítem 5.4, no se menciona el impacto durante la etapa de construcción, en	El Titular deberá analizar el impacto sobre las actividades económicas vinculadas o no a las actividades del terminal portuario.	El Titular indica que las actividades económicas de las áreas aledañas se	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	actividades económicas vinculadas a la operación del terminal portuario. Tampoco se considera lo que más adelante el Titular señala en el ítem 6.3.1.3: "La presencia de material particulado proveniente de las actividades de la obra, podrían precipitar afectando las mercancías, equipos, productos de venta, de la zona comercial, hostales, áreas urbanas residenciales y centros de salud, instituciones educativas o eclesiástica u otras, ocasionando incremento en gastos de limpieza y otros, por ello deberán ser debidamente comunicados oportunitamente para que puedan tomar las acciones preventivas correspondientes."	durante la etapa de construcción (considerar los aspectos señalados en el sustento de la presente observación).	beneficiarán por el consumo de productos por parte de los trabajadores. El consumo de productos locales se ha incluido en la matriz de impactos. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
62.	En el ítem 5.4, se identifica el impacto "Aumento de la demanda de mano de obra local", en donde se describe que "La población de los centros poblados aledaños al proyecto serán los principales beneficiados con la implementación del proyecto"; sin embargo, el Titular no ha indicado centros poblados en la descripción de la línea de base. Además, el Proyecto se ubica en la ciudad de Iquitos.	El Titular deberá precisar hacia quiénes estará dirigida esa oferta de mano de obra local.	El Titular indica que los principales beneficiarios serán los pobladores del área de influencia directa. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.
63.	En el ítem 5.4, se identifica el impacto "Aumento del congestionamiento vehicular", pero no se precisa las zonas en donde ocurrirá. Además, se manifiesta como parte de la descripción: "Asimismo, otro impacto será la inseguridad de los transeúntes".	El Titular deberá precisar en qué zonas (avenidas, barrios, urbanizaciones, etc) del área de influencia ocurrirá el impacto "Aumento del congestionamiento...". Además, se deberá deslindar el impacto sobre la inseguridad como otro impacto, así como describir la situación actual (línea de base social) sobre temas de seguridad en el área de influencia, e incluir medidas de manejo.	El Titular ha indicado que las principales avenidas donde se producirá el congestionamiento son: Av. La Marina, Av. 28 de julio. Además, se precisa que otro impacto será la inseguridad para los transeúntes, que con el mayor tráfico podría haber malestar y accidentes. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustanto	Observación	Subsanación	Evaluación
64.	En el ítem 5.4, en la etapa de construcción, no se menciona el impacto social de afectación de la calidad de vida debido al ruido y material particulado.	El Titular deberá identificar el impacto social de afectación de la calidad de vida por ruido y material particulado en las áreas aledañas al Proyecto.	El Titular indica que se podría causar leves molestias durante el funcionamiento de las máquinas, además se indica que las emisiones atmosféricas no serán significativas. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
65.	En el ítem 5.4, durante la etapa de operación y mantenimiento, como impactos sobre factores socioeconómicos, se incluye el impacto "Aumento de la demanda de mano de obra local", y se describe que "en la etapa de operación, los impactos negativos no serán tan significativos, en razón de que no afecta a población cercana u actividad agrícola alguna." No se analiza si habrá mayor comercio, negocios o dinamización económica a partir de la operación del puerto.	El Titular deberá precisar los impactos del aumento de demanda de mano de obra local en la etapa de operación. El Titular deberá informar si es que habrá alteraciones (incremento) en la afluencia de usuarios y en el tráfico fluvial. Si ello se dará en el área de influencia directa y si tendrá algún impacto en la dinamización de la economía local. Por otro lado, en caso de haber más tráfico fluvial, el Titular deberá analizar si dicho tráfico fluvial implica que habrá más usuarios o beneficiarios a nivel provincial o regional. Por último, analizar si a partir de la mejora de la infraestructura habrá, durante la etapa de operación, alteración de precios de propiedades.	El Titular ha identificado dentro de la etapa de construcción el impacto aumento de la demanda de mano de obra local. Asimismo, durante la etapa de operación se ha incluido y desarrollado como impacto el incremento en la dinamización de la economía local. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
66.	En el ítem 5.4, durante la etapa de operación y mantenimiento, se indica como impacto, "va a disminuir la calidad estética del paisaje, debido a los impactos negativos sobre que pueden producirse por la presencia de la nueva vía en los trabajos de mantenimiento".	El Titular deberá realizar la corrección respectiva ya que el proyecto trata sobre el mejoramiento de un terminal portuario no de una nueva vía.	El Titular ha respondido sobre el impacto al paisaje del proyecto de terminal portuario. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
67.	En el ítem 5.4, se identifica como impacto posible turbidez en el agua durante la etapa de construcción, especificar si se refiere al río Itaya.	El Titular deberá especificar si la turbidez se refiere al río Itaya, de ser el caso identificar posibles usos y usuarios aguas abajo.	Se especificaron los usos del río Itaya como portuarios. También se indica que la turbidez será poco significativa durante la etapa de construcción. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
68.	En el ítem 5.4, cuadro de la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales-Etapa de Cierre o Abandono, se presenta al parámetro Carácter (Ca) con un valor de ± 0.1	De acuerdo a lo mencionado en la observación, el titular deberá corregir y verificar los cálculos en la matriz de identificación de impactos ambientales.	El Titular corrigió el parámetro Carácter en la matriz de identificación de impactos ambientales. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
69.	Sin embargo, en el ítem 2.3.1 "Procedimiento", se indica que al parámetro Carácter (Ca) se le adjudica el impacto de manera positiva (+) o negativa (-). En el ítem 4. "Línea Base Socio Ambiental", 4.4 "Línea Base Biológica", "flora" el Titular menciona que "(...) el área de estudio está muy impactada, donde la vegetación primaria ha desaparecido en su totalidad (...)". lo cual no concuerda con lo establecido en el ítem 5. "Identificación de los Impactos Socio Ambientales", "Matriz de identificación de impactos ambientales", ni con la "Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales Etapa de Construcción", donde el daño a la flora aparece con una valoración - 3.2 representando uno de los impactos más representativos en el medio biológico.	Se requiere que el Titular indique las especies de flora silvestre sobre las que produciría el "daño", estime la cobertura vegetal a ser afectada, y considere medidas específicas de prevención, mitigación y/o corrección.	El Titular precisa que no se producirá daño sobre flora y fauna, ya que se trata de una zona intervenida e incluso urbanizada. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES				
70.	En el ítem 6.3.1 "Programa de prevención, mitigación y/o corrección" se presentan los siguientes subprogramas: - Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes - Subprograma de protección de recursos naturales - Subprograma de capacitación y educación en seguridad y medio ambiente - Subprograma de seguridad y salud en el trabajo - Subprograma de señalización ambiental y seguridad vial. De acuerdo al Anexo VI del D.S.N°019-2009-MINAM, capítulo VI "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" se deberá señalar las medidas a implementar para mitigar	El Titular deberá ordenar en un capítulo las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para cada etapa del proyecto, de acuerdo a lo presentado en el ítem 5.4.	El Titular ordenó las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para cada etapa del proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
71.	los impactos ambientales identificados por cada etapa del proyecto. En el ítem 6.3.1.1 "Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes" se indica que para el manejo y control de vertimiento de efluentes se deberá instalar trampas de grasas y un pozo séptico con pozas de infiltración.	El Titular deberá describir en el Capítulo 3, el sistema de trampas de grasas y pozo séptico. Asimismo en el Capítulo 5 deberá describir y evaluar el impacto y en el Capítulo 6 señalar las medidas de prevención, mitigación y/o corrección.	El Titular señala que el proyecto no tendrá sistema de trampas de grasas, ni pozos sépticos en el proyecto, los efluentes generados serán domésticos y serán evacuado en la matriz existente en el puerto y dispuestos en la matriz de desagüe principal de la Av. La Marina. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
72.	En el ítem 6.3.1.3 del plan de manejo se menciona el "corte de los servicios públicos para los empalmes o nuevas conexiones".	El Titular deberá incluir en el capítulo de impactos el tema relacionado al corte de servicios públicos en la etapa de construcción.	El Titular indica que no se generarán interferencias con servicios públicos porque las actividades se encuentran dentro del área del puerto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
73.	En el ítem 6.3 Programas del Plan de Manejo Ambiental se presenta el Programa de Inversiones. Al respecto, en el D.S.N°019-2009-MINAM, Anexo VI "Contenido mínimo de la evaluación preliminar" indica que el presupuesto de implementación del plan de seguimiento y control, así como el cronograma de ejecución deberá presentarse por capítulos y no dentro del plan de manejo ambiental.	El Titular deberá presentar un capítulo independiente para el presupuesto de implementación y otro capítulo para el cronograma de ejecución.	El Titular presentó en capítulos separados el presupuesto y cronograma del proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
74.	En el ítem 6.3.3 sobre Contingencias, tema problemas sociales, se establecen medidas pero no se considera la coordinación con las organizaciones, autoridades a nivel local, distrital o provincial, según sea el caso.	EL Titular deberá incorporar la coordinación con las organizaciones vecinales, autoridades a nivel local, distrital o provincial, según sea el caso.	El Titular señala la coordinación con las organizaciones vecinales, autoridades a nivel local, distrital y provincial, según sea el caso. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
75.	En el ítem 6.3.2 "Programa de monitoreo a ambiental", se indica el monitoreo de la calidad del aire en dos puntos (barlovento y sotavento), la frecuencia (trimestral por 24 meses) y los parámetros (material particulado). Asimismo se indica el monitoreo trimestral de todos los motores de la maquinaria utilizada en la obra.	El Titular deberá: - Incluir las coordenadas de los puntos a monitorear y confirmar el monitoreo de SO₂, NO₂, CO y PM₁₀ - Indicar los parámetros a monitorear en las emisiones de los motores de la maquinaria utilizada en la obra. Asimismo, en el "Plan de Seguimiento y Control" deberá presentarse por cada etapa del proyecto, de acuerdo al plan de prevención, mitigación o corrección.	El Titular incluyó lo solicitado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
76.	De la revisión realizada en el ítem 6.3.2 "Programa de Monitoreo Ambiental" en el numeral 1.3.2.1 "Monitoreo de la calidad del aire", el titular detalla de manera textual lo siguiente "(...) Monitoreo del riesgo con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos, caminos y de la obra, de forma que estas zonas tengan el grado de humedad necesaria y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la emisión de polvo. Estos riesgos se realizarán usando camiones cisternas, con periodicidad diaria (...)". Lo indicado corresponde a una medida de mitigación para reducir la generación de material particulado y no a un programa de monitoreo ambiental.	Se requiere que el Titular retire el párrafo y lo incluya en las medidas de manejo ambiental.	El Titular retiró el párrafo y lo incluyó dentro de las medidas de manejo ambiental. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
77.	De la revisión realizada en el ítem 6.3.2 "Programa de Monitoreo Ambiental", en el cuadro "parámetros y ECA para calidad de aire" el titular detalla que el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de comparación para el parámetro SO ₂ es de 80 µg/m ³ según lo detallado en el D.S. N° 003-2008-MINAM "Estándares de Calidad Ambiental para Aire".	Se requiere que el Titular corrija el ECA detallado para el parámetro SO ₂ .	El Titular corrigió el ECA para el parámetro SO ₂ . Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	Sin embargo el ECA de comparación para el parámetro SO ₂ es de 20 µg/m ³ , el cual entro en vigencia a partir del 01 de enero del 2014.			
78.	En el ítem 6.3.2 "Programa de monitoreo a ambiental", se indica el monitoreo de la calidad de ruido en un punto medio, la frecuencia (trimestral por 24 meses) y los horarios (diurno y nocturno).	El Titular deberá presentar las coordenadas del punto medio a monitorear y realizar un monitoreo del ruido ambiental durante la etapa de operación del proyecto, a fin de conocer la influencia del aumento del tráfico fluvial durante dicha etapa.	El Titular presentó las coordenadas de los puntos de monitoreo. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
79.	De la revisión realizada en el ítem 6.3.2 "Programa de Monitoreo Ambiental" en el numeral 1.3.2.3 "Monitoreo de la calidad de ruido", el titular presenta un cuadro con los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.	Se requiere que el Titular precise el tipo de zonificación en la que se encuentra el proyecto, a fin de determinar cuáles serán los valores de los Estándares de Calidad para Ruido con los que se compararán las mediciones realizadas.	El Titular señala que La zonificación para el proyecto según el plano de Zonificación General de los Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Iquitos - 2011 (Anexo 05 - Imagen sacada del Plano original), se tiene Zonificación de Equipamiento en Transporte Fluvial, pero ha tomado las actividades que se realizan cerca al proyecto por lo cual se toma como referencia la Zona industrial. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
80.	De la revisión realizada, en el ítem 6.3.2 "Programa de Monitoreo Ambiental" el titular no considero el monitoreo de la calidad del agua en el río Itaya. Cabe resaltar que las actividades relacionadas a la construcción, operación y mantenimiento del servicio de embarque y desembarque de pasajeros en el terminal, puede incrementar el tráfico fluvial, lo cual implica una mayor probabilidad de generación de residuos sólidos y líquidos, así como el derrame de algún tipo de combustible al río Itaya, lo cual podría generar un impacto negativo en la calidad del río Itaya.	Al respecto se recomienda al titular incluir dentro del programa de monitoreo ambiental, el monitoreo de la calidad del agua durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, tomando de manera referencial como mínimo, los parámetros detallados en la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" para cuerpos de agua categoría 4, ríos de la selva. (Según la clasificación realizada en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA Clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino costeros para el río Itaya).	El Titular incluyó el monitoreo de calidad de agua superficial. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
81.	De la revisión realizada en el ítem 3.5.2 "Etapas de Construcción", subítem "Generación de ruido", el Titular detalla de manera textual lo siguiente "(...) El Constructor deberá: Formar una barrera acústica con los acopios, alrededor de las diferentes plantas de producción de materiales establecidas para las obras (...)". Sin embargo de la revisión del ítem 6.3.1.4 "Sub Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo" literal a "Medidas de Prevención y Control de Emisiones Atmosféricas y Ruido", subítem "Medidas preventivas y Control de Ruidos", el Titular no incluye como medida de prevención y control lo detallado en el ítem 3.5.2.	Se requiere que el Titular describa y presente a una escala adecuada, la ubicación de las diferentes plantas de producción de materiales, según lo descrito en el sustento. Así mismo el Titular deberá homologar la información presentada respecto a las medidas de prevención y control.	El Titular señala que Los agregados empleados serán adquiridos como insumos los cuales se suministrarán de acuerdo al requerimiento semanal, para evitar el uso de patios o centros de acopio y por lo tanto no habrá plantas de producción de materiales en el área de estudio. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
82.	De la revisión del ítem 6.3.1.4 "Sub Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo" literal a "Medidas de Prevención y Control de Emisiones Atmosféricas y Ruido", subítem "Medidas preventivas y Control de Ruidos", el titular indica que la generación de ruido es inevitable, sin embargo la perturbación quedará limitada a las áreas donde se generen.	El Titular deberá detallar las medidas a implementar a fin de asegurar que la generación del ruido y la perturbación se limitarán al área donde se generará el ruido.	El Titular ha incluido medidas adicionales de mitigación de ruido: En la etapa de Construcción. - La contratista evitará el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos (martillo neumático, retroexcavadora, motoniveladora y máquina compactadora) simultáneamente con la carga y transporte de materiales, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo. - Se deberá notificar a la población sobre los trabajos a realizarse para que se tenga conocimiento del ruido generado por algunas maquinarias. - Se aumentará al máximo posible la fluidez del tráfico en la zona de obra para que esto molestias en los vehículos particulares y hagan uso de	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



[Handwritten signatures in blue ink]

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
			- las bocinas y así evitar la perturbación de los vecinos. - En el caso de trabajos que impliquen niveles de ruido altos, se debe evitar siempre que estas actividades se desarrollen en horas nocturnas. - Utilizar la maquinaria y equipos de construcción con una previa revisión, con el fin de que garanticen los valores límite de emisión sonora permitida por la normativa correspondiente. Minimizar además al máximo el tiempo de funcionamiento de dicha maquinaria. En la etapa de Operación y mantenimiento. - Para el llamado de embarque y desembarque de pasajeros se hará por dentro de las instalaciones del Terminal de pasajeros para así evitar ruidos molestos por parte del megáfono o radio para comunicar a los pasajeros. - En la hora del embarque y desembarque de pasajeros en el muelle se prohibirá el uso de bocinas por parte de los vehículos fluviales de transporte. - Se mantendrá de forma ordenada y con tránsito fluido la entrada de vehículos particulares o públicos para el dejado y recojo de pasajeros dentro del terminal para evitar los ruidos molestos en los alrededores. - Se prohibirá el uso de bocinas para los vehículos dentro del área del terminal. Se considera que la observación ha sido absuelta.	

X



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
83.	De la revisión del ítem 6.3.1.4 "Sub Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo" literal a "Medidas de Prevención y Control de Emisiones Atmosféricas y Ruido", subtítulo "Medidas preventivas y Control de Ruidos", el titular indica que una medida preventiva y de control es la siguiente: "El personal que labore en estas actividades deberá estar provisto de los equipos de protección personal respectivos". Al respecto, el uso de equipos de protección personal, no corresponde a una medida de prevención y control de ruido ambiental, sino corresponde a una medida de prevención de enfermedades ocupacionales (como por ejemplo la Hipoacusia).	El Titular deberá presentar una medida adicional a las ya presentadas, a fin de sustituir la medida en observación.	El Titular incluyó lo solicitado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PLAN DE CONTINGENCIAS				
84.	En el ítem 6.3.3, literal a) "Procedimientos de notificación y comunicación" se indica lo siguiente: <u>Identificar y señalar las áreas susceptibles de probables accidentes, así como, de las rutas alternas a seguir por los conductores en caso de producirse fracturas, hundimientos, que afecten la vía de transporte.</u> En el ítem 6.3.3, literal b) "Principales contingencias" no se describe la contingencia por sismo.	El Titular deberá identificar y señalar las áreas susceptibles de probables accidentes, así como de las rutas alternas para el proyecto de embarque y desembarque de pasajeros del terminal portuario de Iquitos	El Titular corrigió lo presentado en el ítem 6.3.3. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
85.		El Titular deberá sustentar la observación realizada describiendo la contingencia por sismo. Se deberá incluir dentro del plan de contingencia la respuesta a eventos extremos de precipitación, control de avenidas ante crecidas del río Itaya y del río Amazonas.	El Titular incluyó dentro del plan de contingencias las contingencias por sismo, inundaciones y eventos extremos de precipitación. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
86.	En el ítem 6.3.3, literal b) "Principales contingencias" por derrames de combustible, lubricantes y/o elementos nocivos se indica lo siguiente: <u>Son los vertimientos de combustibles, lubricantes</u>	El Titular deberá presentar acciones concretas para el control de derrames como el uso de paños absorbentes para recuperar el material derramado, la disposición del suelo y/o agua contaminada producto del derrame, procedimientos del personal ante esta contingencia, entre otras.	El Titular presentó las acciones para el control de derrames. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	o elementos tóxicos, transportados por unidades de terceros y/o del Contratista de Obra en las instalaciones o a lo largo del proyecto. Para el control de este tipo de contingencia, se deberá dotar de elementos de control de derrames. Los sitios de almacenamiento de estos insumos y durante su transporte, deben cumplir todas las normas de seguridad industrial.			
PLAN DE CIERRE				
87.	En el ítem 6.3.5 "Programa de Cierre" se describe las actividades necesarias para la restauración del área asignada para campamento y patio de máquinas. Sin embargo, al final del texto se indica que no se aplicará revegetación del área dado que se trata de una zona árida.	El Titular deberá confirmar y sustentar porque no se realizará revegetación en el área utilizada.	El Titular sustentó que el abandono de obra no se realizará revegetación porque dentro del terminal portuario existen lozas de concreto, lo que si se ejecutará son las habilitaciones de nuevas áreas verdes con Vegetación Ornamental dentro del área de influencia directa del terminal portuario. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
88.	En el ítem 6.3.5, literal a) Campamento y patio de máquinas se indica lo siguiente: "<u>La rehabilitación de esta área, se hará en la fase de cierre y/o abandono de obra, es decir, al final de la rehabilitación y mejoramiento de la carretera.</u>"	El Titular deberá corregir y adecuar lo observado para el proyecto de embarque y desembarque de pasajeros del terminal portuario de Iquitos.	El Titular corrige e indica que la rehabilitación del área de trabajo, se hará en la fase de cierre y/o abandono de obra, es decir, al cese de todas las obras nuevas de construcción y mejoramiento de las instalaciones existentes del terminal portuario. No se contempla campamentos ni patio de máquinas. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
89.	En el ítem 6.3.5, literal a) Campamento y patio de máquinas, se describe la rehabilitación, pero no se indica si los residuos y suelos contaminados por	El Titular deberá corregir y adecuar lo observado para el proyecto de embarque y desembarque de pasajeros del terminal portuario de Iquitos.	El Titular señala que los materiales desechados serán dispuestos convenientemente en uno de los depósitos de material excedente, el más cercano. Todos los suelos contaminados por aceite.	Absuelta



Dirección de
Certificación
Ambiental

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Ministerio
del Ambiente

PERÚ

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
90.	aceites, combustible o grasas serán dispuestos por una EPS.		petróleo y grasas deben ser removidos hasta una profundidad de 10 cm, tratados y dispuestos como residuos peligrosos siendo de total obligación la contratación de los servicios de una EPS-RS peligrosos. No se contempla Campamento ni Patio de Máquinas.	
			Se considera que la observación ha sido absuelta.	
	En el ítem 6.3.5, literal a) Campamento y patio de máquinas, se indica que la revegetación del terreno se realizará con la plantación de las especies típicas del lugar, con el fin de lograr integrar nuevamente la zona del paisaje original.	El Titular deberá confirmar si luego del cierre del campamento y patio de máquinas, el área será revegetada sin ser utilizada para otros fines.	El Titular señala que no se realizará revegetación ni se tendrá Campamento ni Patio de Máquinas, solo se tendrá limpieza de la zona y desmontaje de instalaciones provisionales.	Absuelta
			Se considera que la observación ha sido absuelta.	
CRONOGRAMA DE EJECUCION				
91.	En el ítem I "Cronograma para la implementación del plan de manejo ambiental", se presenta un diagrama con las actividades por cada 2 meses, donde la actividad del programa de monitoreo ambiental es de 22 meses. En el ítem 6.3.2 Programa de Monitoreo Ambiental para calidad de aire y para ruido se indica monitoreos por 24 meses. Por otro lado, en el Anexo VI del D.S.N°019-2009-MINAM, capítulo X "Cronograma de ejecución" se indica además de presentar el programa de vigilancia y monitoreo, presentar la periodicidad de los informes a presentar.	El Titular deberá: - Aclarar la inconsistencia entre lo presentado en el ítem I (Capítulo 9) con respecto al ítem 6.3.2 (Capítulo 6). - Incluir en su cronograma la periodicidad de presentación de los informes de cumplimiento del programa de monitoreo ambiental. Asimismo, el sustento deberá estar acorde con las actividades del presupuesto implementación (ítem II) y las etapas del Proyecto.	El Titular señala que los monitoreos se realizarán con una frecuencia cada 2 meses a partir del primer mes, esto se realizará dentro de los 6 meses que dure la ejecución del proyecto. También, se ha incluido la periodicidad de la presentación de los informes trimestrales del cumplimiento del programa de monitoreo ambiental. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
92.	En el ítem 9, Cronograma para la Implementación del Plan de Manejo Socio Ambiental, el Titular propone el cronograma general con los programas	El Titular deberá presentar un cronograma con los programas, subprogramas y medidas de manejo del Programa de Asuntos Sociales del Plan de Manejo del Proyecto. Asimismo, el cronograma se deberá presentar por etapa de proyecto.	El Titular ha incluido en su cronograma las actividades para cada subprograma del programa de asuntos sociales.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	Incluyendo el programa de asuntos sociales. No detalla de acuerdo a subprogramas ni actividades.		Se considera que la observación ha sido absuelta.	
93.	En el ítem 9, con título Cronograma para la Implementación del Plan de Manejo Socio Ambiental, presenta información muy general y solamente a nivel de subprogramas de asuntos sociales.	El Titular deberá detallar las actividades de los subprogramas, de modo que coincidan con las actividades planteadas en el programa de asuntos sociales.	El Titular ha presentado el presupuesto para cada subprograma del programa de asuntos sociales. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN				
94.	En el ítem II "Presupuesto para la implementación del plan de manejo ambiental" se presenta un cuadro con el presupuesto del programa de monitoreo ambiental, donde el costo por cada punto de monitoreo es de S/. 1 712 y el número de puntos es 48, lo que hace un total de S/41 088. Sin embargo, la multiplicación de los 48 puntos de monitoreo debería ser S/. 82 176.	El Titular deberá corregir lo sustentado en la observación y revisar que el presupuesto presentado sea acorde con las actividades del cronograma (ítem I) y las etapas del Proyecto.	El Titular ha corregido el presupuesto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 02

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			1
a. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
b. Los ruidos vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
c. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
d. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
e. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.		2	
SUBTOTAL	0	2	5
TOTAL	7		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados.

CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles de frecuencia y la duración de ruidos y vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.		2	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondiente.		2	
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radioactiva.			1
SUBTOTAL	0	4	6
TOTAL	10		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13-16: MEDIO

Si el valor total es de < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados

CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de la fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.		2	
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físico, químico y biológico del agua.			1
h. La modificación de los cauces y uso actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de agua.			1
j. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
SUBTOTAL		2	9
TOTAL	11		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16-21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados

CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. Afectación de los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.		2	
c. Alteración de las especies de flora y de fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción o de aquellas no bien conocidas.			1
d. La introducción de las especies de flora y de fauna exóticas. No se considera las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen en el territorio involucrado.		2	
e. La promoción de las actividades extractivas, de explotación o manejo de fauna y flora terrestre y acuática.		2	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
f. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente endémica.			1
g. El reemplazo de las especies endémicas o relictas.			1
h. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
i. La alteración de ecosistemas frágiles vulnerables y únicos, como bofedales y lomas entre otras.		2	
SUBTOTAL		8	5
TOTAL		13	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16-21: MEDIO

Si el valor es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO o BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados

CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. La inducción a las comunidades que se encuentran en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación de los grupos humanos protegidos por las disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.		2	
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. La generación de procesos de ruptura de redes o de alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios de la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellos.			1
SUBTOTAL	0	2	8
TOTAL		10	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14-21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO o BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados

CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de las ciudades.			1
c. Desarrollo de las actividades del proyecto cuya área de influencia comprende los espacios urbanos.		2	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbana para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causa del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
SUBTOTAL	0	2	5
TOTAL	7		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados

CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

FACTOR	ALTO	MEDIO	BAJO
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. La extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
SUBTOTAL			3
TOTAL	3		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5-13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados

